

Informatic

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 523 -2019/GOB. REG.
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

26 NOV. 2019

VISTOS: el Informe N° 101-2019/GRP-401000-401300-401301-AS N°009-2019 de fecha 18 de noviembre del 2019 de los miembros del comité de selección; y el Informe N° 466-2019/GRP-401000-401100 de fecha 26 de noviembre de 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 391-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de setiembre del 2019, se resuelve DESIGNAR el COMITÉ SELECCIÓN encargado del proceso de selección para la contratación del servicio **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E 14786 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO DE SOMATE BAJO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – REGION PIURA"**, AÑO 2019;



Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 411-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de setiembre del 2019; AUTORIZA la CONVOCATORIA Y APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2019/GRP-GSRLCC-G, para la contratación del proceso de selección para la contratación del servicio de consultoría para la formulación del estudio de Pre Inversión a nivel de perfil **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 14786 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO DE SOMATE BAJO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA"**, AÑO 2019;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 494-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 28 de octubre del 2019, AUTORIZAR la CONVOCATORIA Y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2019/GRP-GSRLCC-G SEGUNDA CONVOCATORIA para la contratación del proceso de selección para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 14786 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO SOMATE BAJO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución;



Que, mediante Informe N° 101-2019/GRP-401000-401300-401301-AS N° 009-2019 de fecha 18 de noviembre del 2019, el Presidente del Comité de Selección informa a la Gerencia Sub Regional, que con fecha 12 de noviembre del 2019 venció el plazo para la presentación de ofertas a través de la página WEB SEACE (Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado). Recibiéndose una oferta, del postor CONSORCIO SOMATE pero al verificar el cumplimiento de los RTM se verifica que no cuenta con RNP por lo acordado en lo que respecta al objeto de contratación SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL , por lo que la oferta fue invalidad,



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 523-2019/GOB. REG.
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 26 NOV. 2019

acordando el comité de conformidad con el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado declarar **DESIERTO** la segunda convocatoria del proceso de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2019/GRP-GSRLCC-G** para la contratación del servicio de consultoría para la formulación del estudio de Pre Inversión a nivel de perfil: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 14786 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO DE SOMATE BAJO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, REGION DE PIURA"**, 2019; Asimismo se solicita se emita el acto administrativo declarando desierto el proceso de selección antes indicado y se autorice la Tercera Convocatoria; acto que consta en el Acta de Declaración de Desierto de fecha 12 de noviembre del 2019;

Que, mediante informe N° 466-2019/GRP-401000-401100 de fecha 26 de noviembre del 2019, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda DECLARAR desierto el proceso de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2019/GRP-GSRLCC-G** Segunda Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría para la formulación del estudio de Pre Inversión a nivel de perfil: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 14786 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO DE SOMATE BAJO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA"**, y en consecuencia se **AUTORICE** la convocatoria de un proceso de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2019/GRP-GSRLCC-G**, en su Tercera Convocatoria, recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, según el documento señalado en los considerandos precedentes, el Presidente del Comité de Selección encargado de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2019/GRP-GSRLCC-G**, solicita la declaratoria de desierto del referido proceso de selección ya que no existe ninguna oferta valida, y en consecuencia se autorice la tercera convocatoria del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, conforme lo establece el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece en el numeral 29.1 "Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede valida ninguna oferta. La declaratoria de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rige por lo señalado en el reglamento. 29.2 El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto;

Que, asimismo, el artículo 65 en su numeral 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF "El procedimiento queda desierto cuando no se reciban ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 523-2019/GOB. REG.
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 26 NOV. 2019

se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 6.5.2 "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. 6.5.3 "Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada (...);

Que, con atención a lo informado por el Presidente del Comité de Selección, y de conformidad con el artículo 65 del Reglamento de Contrataciones del Estado y su modificatoria, deviene en procedente emitir el acto administrativo, declarando desierto el proceso de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2019/GRP-GSRLCC-G segunda Convocatoria**, y en consecuencia se **AUTORICE** la tercera convocatoria;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR DESIERTO** el proceso de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2019/GRP-GSRLCC-G Segunda Convocatoria**, para la contratación del servicio de consultoría para la formulación del estudio de Pre Inversión a nivel de perfil: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 14786 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO DE SOMATE BAJO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-REGION PIURA", y en consecuencia **AUTORIZAR** la convocatoria del proceso de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2019/GRP-GSRLCC-G**, en su **TERCERA CONVOCATORIA**; de conformidad con los considerando expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 523 -2019/GOB. REG.
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

26 NOV. 2019

ARTÍCULO TERCERO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimiento-Contrataciones, Comité de Selección, Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Ing. Fernando Raidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL